

Abdelkader Mohamed Mohamed contra Doña Yahia Mohand Mohamedi declaro:

PRIMERO.- La resolución del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 1 de abril de 1999 sobre la finca situada en la calle Gran Capitán nº 12 2º derecha.

SEGUNDO.- Que condeno al demandado a abandonar la finca en plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no realizarlo.

TERCERO.- Que condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS euros con OCHENTA y SIETE centimos.

CUARTO.- Que le condeno igualmente a abonar los intereses legales de esa cantidad desde la fecha de emplazamiento.

QUINTO.- Que impongo las costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días ante este juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO../

Y como consecuencia del ignorado paradero de YAHIA MOHAND MOHAMEDI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 17 de mayo de 2004.

El Secretario. Luis Miguel Álvarez López.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 66/04

EDICTO

1363.- D. VICTORIA M.^a PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 66/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a dieciseis de Febrero de dos mil cuatro.

Vistos, por D.^a Gemma Dolores Solé Mora Magistrada Juez del juzgado de instrucción nº 3 de

esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aperecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, lo Agentes de la Policía Nacional nº 72937 y Policía Nacional nº 82012 como denunciante, y Malika Hamido Al-Lal como denunciada, constando en autos sus circunstancias personales, procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A Malika Hamido Al-Lal como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a una pena de diez días multa a razón de tres euros diarios que hacen un total de treinta euros, debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota en un plazo de un mes desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MALIKA HAMIDO ALLAL , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de junio de 2004.

La Secretaria. D.^a Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 143/04

EDICTO

1364.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario Del Juzgado De Instrucción Número 4 De Melilla.

Doy Fe Y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 143/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: